

Distr.
GENERAL

A/AC.237/45/Add.1
28 de enero de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION
DE UNA CONVENCION MARCO SOBRE
EL CAMBIO CLIMATICO
Noveno período de sesiones
Ginebra, 7 a 18 de febrero de 1994
Tema 2 b) del programa provisional

CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS COMPROMISOS

PRIMER EXAMEN DE LA INFORMACION COMUNICADA POR CADA UNA DE
LAS PARTES QUE FIGURAN EN EL ANEXO I DE LA CONVENCION

Adición

Informe sobre la iniciativa adoptada con respecto a las comunicaciones
nacionales por algunos países y una organización que figuran
en el anexo I de la Convención

Nota de la secretaría provisional

En su octavo período de sesiones, el Comité expresó su agradecimiento por una exposición acerca de los trabajos emprendidos por un grupo de países y una organización que figuran en el anexo I de la Convención en relación con la preparación de las comunicaciones nacionales de información previstas en la Convención. Esa iniciativa se consideró como una contribución útil para la labor del Comité. Se invitó a esos países y a esa organización a que informaran al Comité, en su noveno período de sesiones, acerca de los resultados alcanzados en el marco del proyecto, para que el Comité pudiese aprovechar esa contribución.

En respuesta a esta invitación, el Canadá, en nombre de los países y la organización participantes en la iniciativa, presentó a la secretaría provisional el informe adjunto a la presente nota. En él se presentan a la consideración del Comité las conclusiones a que llegaron por consenso los expertos de algunos países y la organización mencionados en el anexo I con respecto a los posibles elementos de las directrices para las primeras comunicaciones de las partes mencionadas en el anexo I.

A/AC.237/45/Add.1
página 2

INFORME SOBRE LA INICIATIVA ADOPTADA CON RESPECTO A LAS COMUNICACIONES
NACIONALES POR ALGUNOS PAÍSES Y UNA ORGANIZACIÓN QUE FIGURAN
EN EL ANEXO I DE LA CONVENCION

Presentado por el Canadá en nombre de algunos países
y una organización que figuran en el anexo I

Introducción

1. En sus debates celebrados en el octavo período de sesiones sobre el primer examen de la información comunicada por cada una de las Partes que figuran en el anexo I de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Comité Intergubernamental de Negociación tomó nota de la iniciativa adoptada con respecto a la preparación de las comunicaciones nacionales 1/ por un grupo de países y una organización que figuran en el anexo I. El Comité pidió a esos países y a esa organización que le informaran, en su noveno período de sesiones, acerca de los resultados logrados en el marco del proyecto para que el Comité pudiera aprovechar esa contribución. El presente informe se ha preparado en respuesta a la petición del Comité.

2. El propósito de este informe es complementar el documento A/AC.237/45 sobre directrices y procedimientos para las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I. Con él se espera hacer una aportación útil al Comité presentándole información adicional para el examen del documento A/AC.237/45. Para facilitar el debate, el informe hace referencia a las secciones pertinentes del documento A/AC.237/45.

3. El informe presenta al Comité las conclusiones a que se llegó en el marco del proyecto sobre recomendaciones relativas a los posibles elementos de las directrices para las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I. Esas recomendaciones reflejan el consenso a que llegaron los expertos del grupo de países y la organización incluidos en el anexo I participantes en la reunión sobre comunicaciones nacionales celebrada en Berlín del 17 al 19 de enero de 1994 (véase el anexo A en el que figura la lista de países y la organización participantes).

Proyecto sobre comunicaciones nacionales de algunos países y una organización que figuran en el anexo I

4. En julio de 1993, los expertos de algunos países y una organización que figuran en el anexo I celebraron una reunión oficiosa para examinar la comunicación de información con arreglo a la Convención Marco. En esa oportunidad se plantearon numerosas cuestiones de carácter metodológico, técnico y normativo. Al concluir la reunión, los expertos pidieron a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y al Organismo Internacional de Energía (secretaría OCDE/OIE) que emprendieran la ejecución de un proyecto con el fin de abordar esas cuestiones.

5. Los expertos de algunos países y la organización que figuran en el anexo I establecieron los siguientes objetivos para el proyecto:

- a) Proporcionar orientación a los países y la organización que figuran en el anexo I para la preparación de sus comunicaciones nacionales con arreglo a la Convención; y
- b) Elaborar recomendaciones para que el Comité Intergubernamental las examinara en sus debates sobre la comunicación de información con arreglo a la Convención.

6. Los expertos convinieron en que el proyecto debía abordar de manera detallada los siguientes tres elementos de las comunicaciones nacionales: inventarios de gases de efecto invernadero; descripción de políticas, programas y medidas y proyecciones de las emisiones y la absorción de los gases de efecto invernadero 2/. En cada una de esas esferas, el proyecto debía comenzar a elaborar:

- algunos criterios para la presentación de comunicaciones completas, comparables y transparentes;
- una estructura común y opciones sobre su contenido, y
- un conjunto mínimo de información cuya inclusión pudiera recomendarse.

Si bien la Convención pide asimismo a las Partes incluidas en el anexo I que comuniquen información relativa a los demás compromisos asumidos en virtud de la Convención, los expertos convinieron en que estas esferas no quedarían comprendidas en el ámbito del proyecto.

7. El proyecto también tenía por objeto: definir las opciones metodológicas para estimar los efectos de las medidas relativas a las emisiones y la absorción de los gases de efecto invernadero; identificar cómo podrían estructurarse las comunicaciones nacionales para que ayudaran a la Conferencia de las Partes a hacer una evaluación global de los avances logrados; y examinar la situación especial de los países con economías en transición en lo que respecta a las comunicaciones nacionales.

8. En octubre y noviembre de 1993, algunos grupos de expertos a cargo del proyecto, integrados por expertos nacionales y miembros de la secretaría OCDE/OIE visitaron seis países incluidos en el anexo I con el objeto de examinar sus comunicaciones nacionales preliminares o los planes para preparar estas comunicaciones y de recoger las opiniones de los expertos nacionales sobre toda la serie de cuestiones antes señaladas. Se visitaron los siguientes países: Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Hungría, Polonia y Suiza. Las conclusiones preliminares del proyecto constituyeron la base para los debates llevados a cabo en enero en Berlín por los expertos de los países y la organización incluidos en el anexo I. En el presente informe figura un resumen de esos debates y una serie de recomendaciones para su examen por el Comité Intergubernamental.

Posibles directrices para las primeras comunicaciones de las partes que figuran en el anexo I

9. En su reunión de enero, celebrada en Berlín, los expertos de los países y la organización que figuran en el anexo I convinieron en recomendar al Comité que considerara las siguientes directrices sobre el contenido mínimo de la información que deberá incluirse en las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I. Las recomendaciones contenidas en el presente informe se someten a la consideración del Comité para que las examine en conjunto con el documento A/AC.237/45. En algunas esferas, se alienta a las Partes a que en sus comunicaciones proporcionen información adicional y, en esos casos, podrán aplicar criterios flexibles para incluir esa información en la forma que deseen.

10. Los párrafos 35 a 39 del presente informe subrayan la importancia de las disposiciones del párrafo 6 del artículo 4 de la Convención, que otorga un cierto grado de flexibilidad a las Partes incluidas en el anexo I que están en proceso de transición a una economía de mercado, a fin de aumentar la capacidad de esas Partes de hacer frente al cambio climático. Esos párrafos definen el grado de flexibilidad que se considera necesario con respecto a las comunicaciones iniciales de las Partes con economías en proceso de transición.

Cuestiones generales

11. Cada Parte deberá presentar a la Conferencia de las Partes un documento único que contenga el conjunto mínimo de información identificado en las directrices para su inclusión en las primeras comunicaciones. Toda información adicional o de base podrá presentarse en el documento principal o en otros documentos, como anexos técnicos.

12. Los datos cuantitativos relativos a los inventarios y las proyecciones de las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero deberían presentarse desglosados gas por gas, indicando las emisiones por las fuentes en forma separada de la absorción por los sumideros.

13. Además de lo señalado en el párrafo 12, las Partes podrán optar por utilizar los potenciales de calentamiento atmosférico para reflejar sus inventarios y proyecciones en términos de la equivalencia con el dióxido de carbono usando la información suministrada por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), a la espera de la decisión de la Conferencia de las Partes. Se recomendó someter a la consideración del Comité la cuestión de si se había de pedir o no la utilización de los potenciales de calentamiento atmosférico como parte de las comunicaciones nacionales (véase el párrafo 22 del documento A/AC.237/45).

Año de base/Horizonte Cronológico (véanse los párrafos 14 a 16 del documento A/AC.237/45)

14. El año de base para las Partes que figuran en el anexo I es 1990. Los datos de los inventarios deberían proporcionarse respecto del año de base. Si las Partes lo desean, podrán también proporcionar información sobre los

inventarios de gases de efecto invernadero correspondientes a los años posteriores a 1990.

15. En lo que respecta a las proyecciones de los niveles de emisión y absorción de gases de efecto invernadero, y a las estimaciones específicas de los efectos en esos niveles de las políticas y medidas, se deberían proporcionar los datos correspondientes al año 2000. Habida cuenta del objetivo que tiene en última instancia la Convención y del propósito de modificar a largo plazo las tendencias de las emisiones, se alienta a las Partes a que incluyan proyecciones, en lo posible expresadas en términos cuantitativos, que vayan más allá del año 2000 (por ejemplo, 2005 y/o 2010). También se alienta a las Partes a que proporcionen datos correspondientes a cualquier año o conjunto de años anteriores al 2000.

Grado de incertidumbre (véase el párrafo 19 del documento A/AC.237/45)

16. Cuando las comunicaciones nacionales presenten datos cuantitativos relativos a los inventarios y las proyecciones de los niveles de emisión y absorción de gases de efecto invernadero, el grado de incertidumbre inherente a esos datos y a las hipótesis empleadas debería expresarse en términos cualitativos y, de ser posible, cuantitativos.

Elementos específicos de las comunicaciones nacionales

Inventarios (véanse los párrafos 20 a 23 del documento A/AC.237/45)

17. Las Partes deberán esforzarse por presentar los datos de los inventarios correspondientes a todas las fuentes y todos los sumideros de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal. Como mínimo, se debería proporcionar información sobre los siguientes gases de efecto invernadero y sus precursores: CO₂, CH₄, N₂O, CO, NO_x y COV. Se alienta a las Partes a que proporcionen información sobre otros gases de efecto invernadero incluidos, entre otros, los PFC y los HFC. En el caso de que existan vacíos de orden metodológico o de datos, la información se debería presentar de manera transparente.

18. La presentación en las comunicaciones nacionales de información sobre los inventarios debería hacerse en forma estructurada para facilitar el resumen, la agregación y el examen internacional de esa información. El proyecto de Directrices del IPCC constituye una metodología sustitutiva que está a disposición de cualquier país que desee utilizarla. Las Partes que hayan establecido ya una metodología comparable podrán seguir usándola siempre que incluya documentación suficiente en apoyo de los datos presentados. Se deberían utilizar los cuadros y formatos normalizados que se recomiendan en el proyecto de Directrices del IPCC. Si las Partes desean expresar además los datos de sus inventarios bajo otras formas, como las emisiones per cápita de gases de efecto invernadero, esta información se podría presentar en una sección de las comunicaciones nacionales relativa a las circunstancias específicas del país.

19. En pro de la transparencia, se debería proporcionar suficiente información para que cualquier tercero esté en condiciones de reconstruir el inventario a partir de los datos sobre la actividad nacional, los factores de emisión y otras hipótesis, y de evaluar si los resultados son razonables. Las Partes que figuran en el anexo I deberían ajustarse al proyecto de Directrices del IPCC en lo que respecta a la presentación de las metodologías, los datos sobre las actividades, los factores de emisión y otras hipótesis.

Políticas y Medidas (véase los párrafos 24 a 28 del documento A/AC.237/45)

20. Para presentar el panorama más completo posible, las comunicaciones nacionales deberían enunciar todas las políticas y medidas aplicadas o previstas por las Partes desde el año de base y que, en su opinión, representen una contribución significativa a sus esfuerzos por reducir las emisiones y mejorar la absorción por los sumideros de los gases de efecto invernadero. No es indispensable que esas medidas hayan tenido como objetivo principal limitar las emisiones de gases de efecto invernadero.

21. Las Partes podrán proporcionar también información sobre las medidas aplicadas a nivel de la administración regional o local o del sector privado, siempre que se evite todo doble cálculo.

22. Las políticas y medidas deberían presentarse desglosadas por gas y por sector. En la medida de lo posible, esa división debería ajustarse a las categorías enunciadas en el proyecto de Directrices del IPCC para la elaboración de inventarios. En principio, su descripción debería seguir el siguiente modelo, según corresponda 3/:

Emisiones de dióxido de carbono

Energía e industrias de transformación

Transporte

Industria (políticas y medidas relacionadas con la energía)

Industria (políticas y medidas no relacionadas con la energía)

Sector residencial y comercial

Agricultura (políticas y medidas relacionadas con la energía)

Medidas intersectoriales

Sumideros de dióxido de carbono

Cambios en el uso de la tierra y silvicultura

Emisiones de metano

Gestión de desechos (incluido el tratamiento de las aguas residuales)

Agricultura (políticas y medidas no relacionadas con la energía)

Emisiones fugitivas de combustible

Industria (políticas y medidas no relacionadas con la energía)

Industria (políticas y medidas relacionadas con la energía)

Emisiones de óxido nitroso

- Industria (políticas y medidas no relacionadas con la energía)
- Industria (políticas y medidas relacionadas con la energía)
- Agricultura (políticas y medidas no relacionadas con la energía)
- Transporte
- Energía e industrias de transformación.

Otros gases de efecto invernadero y sus precursores 4/

- Transporte
- Energía e industrias de transformación
- Industria (políticas y medidas no relacionadas con la energía)
- Industria (políticas y medidas relacionadas con la energía)
- Sector residencial y comercial
- Cambios en el uso de la tierra y silvicultura
- Uso de solventes y otros productos.

23. En pro de la transparencia, se deberían proporcionar suficientes detalles acerca de cada política y medida reseñadas en las comunicaciones nacionales para que cualquier tercero esté en condiciones de comprender los objetivos de la medida y su grado de aplicación, así como la manera en que se vigilará en el futuro la repercusión de la medida en los gases de efecto invernadero. La descripción de las políticas y medidas debería abarcar la siguiente información:

- a) Los objetivos de la medida respecto de uno o más gases y uno o más sectores en los que se aplica;

- b) El tipo de instrumentos de política utilizados para aplicar la medida (por ejemplo, de carácter reglamentario, fiscal, educativo, voluntario, investigación y desarrollo);
- c) Qué relación existe entre una determinada política o medida y las demás políticas y medidas descritas;
- d) El estado de aplicación de la política o medida (según corresponda, se debería hacer referencia a la sección de la comunicación nacional relativa a las circunstancias nacionales en la que se reseña el proceso para la adopción de decisiones del país o la organización);
- e) La forma en que se espera aplicar o en que se está aplicando una medida; y
- f) Los indicadores intermedios de los adelantos logrados con las políticas y medidas (en relación tal vez con los procedimientos legislativos, las actividades relacionadas con las emisiones o los objetivos más amplios de las políticas y medidas).

24. En su descripción de las políticas y medidas, las Partes podrán proporcionar también información relativa a los costos inherentes a su aplicación.

25. En una sección de las comunicaciones nacionales relativa a las circunstancias nacionales, las Partes podrían también describir brevemente las políticas y medidas adoptadas y aplicadas con anterioridad al año de base que tengan efectos significativos en las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero después del año de base.

26. En una sección separada de las comunicaciones nacionales, las Partes podrían también describir brevemente las políticas y medidas que estén examinando pero que todavía no hayan adoptado o aplicado.

Proyecciones y estimaciones específicas de los efectos de las medidas (véanse los párrafos 29 a 31 del documento A/AC.237/45)

27. De conformidad con el inciso b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención Marco, las comunicaciones nacionales deberían hacer referencia a las proyecciones de los niveles futuros de emisiones y absorción de gases de efecto invernadero. En la medida de lo posible, esas proyecciones deberían señalar los efectos de las políticas y medidas que se están aplicando o que se ha previsto aplicar a la época de la elaboración de la comunicación nacional (esto es, un modelo "con aplicación de medidas"). En pro de la transparencia, se alienta a las Partes a que incluyan modelos "sin aplicación de medidas".

28. Como mínimo se deberían hacer proyecciones de las emisiones futuras y la absorción de los siguientes tres gases de efecto invernadero: CO₂, CH₄ y N₂O. Se alienta a las Partes a que también presenten proyecciones de otros gases de efecto invernadero. Cuando existan insuficiencias en materia de metodología o de datos, la información debería presentarse de manera transparente.

29. Si bien las Partes deberían presentar las proyecciones desglosadas gas por gas, como se señala en el párrafo 12, también podrían presentar resultados desagregados por sector.

30. De conformidad con el inciso b) del párrafo 2 del artículo 12 de la Convención Marco, las comunicaciones nacionales deberían incluir una estimación concreta de los efectos globales que tendrán las políticas y medidas sobre las emisiones y la absorción de los gases de efecto invernadero. En la medida de lo posible, la estimación concreta debería tener en cuenta todas las políticas y medidas aplicadas o que se prevea aplicar desde el año de base (como se señala en el párrafo 20 del presente informe).

31. Además, siempre que sea posible, las Partes deberían proporcionar estimaciones sobre el efecto individual que tendrán cada una de las políticas y medidas en las emisiones futuras y la absorción de gases de efecto invernadero.

32. En pro de la transparencia, al hacer sus proyecciones de las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero y sus estimaciones sobre los efectos concretos que tendrán las políticas y medidas en las emisiones y la absorción, las Partes deberían:

- Utilizar libremente los modelos y/o enfoques que les sean más familiares y que, en su opinión, permitan lograr los resultados más exactos;
- Proporcionar suficiente información para que cualquier tercero esté en condiciones de comprender cualitativamente los modelos y/o enfoques utilizados y las relaciones entre esos modelos y enfoques;
- Exponer brevemente las virtudes y las insuficiencias de los modelos y/o enfoques utilizados y señalar las bases de su fiabilidad científica y técnica; y
- Velar por que los modelos y/o enfoques utilizados reflejen toda superposición o reforzamiento mutuo que pueda existir entre las diferentes políticas y medidas.

33. En pro de la transparencia, las comunicaciones nacionales deberían incluir información suficiente para que cualquier tercero disponga de los datos cuantitativos necesarios para comprender las hipótesis esenciales utilizadas en las proyecciones de las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero y las estimaciones específicas de los efectos que tienen las políticas y medidas en las emisiones y la absorción. Se deberían presentar claramente los valores de las hipótesis esenciales correspondientes a los años 1990 y 2000. En relación también con esos años, las Partes podrían proporcionar información sobre otros productos esenciales de los modelos y/o enfoques utilizados. Con este fin las Partes podrán orientarse por la lista ilustrativa de posibles hipótesis y productos esenciales que figura en el anexo B.

34. En el caso de que expongan los aspectos cualitativos de la incertidumbre inherente a los resultados de las proyecciones y a la estimación concreta de los efectos (véase el párrafo 16 *supra*), se alienta a las Partes a que presenten las conclusiones de los análisis de sensibilidad que ilustran las variaciones que se producirían en los resultados como consecuencia de cambios en las hipótesis esenciales.

Trato especial de las Partes con economías en proceso de transición
(véanse los párrafos 42 y 43 del documento A/AC.237/45)

35. Los países con economías en proceso de transición han destacado la importancia de las circunstancias especiales en las que se encuentran actualmente. El comienzo del presente decenio marcó un hito fundamental en la historia de esos países. Se puso término a la era de las economías de planificación centralizada y comenzó la transición a las economías de mercado. En razón de esos cambios y de las incertidumbres económicas presentes y futuras, para esos países es muy importante el párrafo 6 del artículo 4 de la Convención, según el cual se les puede otorgar un cierto grado de flexibilidad en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la Convención.

36. Por las razones señaladas, 1990 no sería un año de base muy apropiado para las Partes con economías en proceso de transición. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 4 de la Convención, las Partes con economías en proceso de transición podrían utilizar como año de base para los inventarios de las emisiones de gases de efecto invernadero un año distinto de 1990. El año de base aconsejable varía de un país a otro de conformidad con sus niveles tradicionales de emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal. Si se selecciona un año de base distinto de 1990, los países con economías en proceso de transición deberían hacer todos los esfuerzos posibles por proporcionar también datos adicionales correspondientes a 1990.

37. De conformidad con las directrices recomendadas en el presente informe, las Partes con economías en proceso de transición deberían aplicar la metodología del IPCC para elaborar sus inventarios nacionales. A este respecto, esas Partes subrayan la necesidad de recibir lo antes posible el proyecto de Directrices del IPCC, el manual práctico y el logicial. Esas Partes están de acuerdo en presentar los datos sobre las emisiones de CO₂, CH₄ y N₂O desglosadas por gases y en hacer todo lo posible para proporcionar datos por sectores.

38. Los países con economías en proceso de transición están en condiciones de proyectar sus actividades económicas sólo a corto plazo. En sus primeras comunicaciones, la proyección de las emisiones futuras de las Partes con economías en proceso de transición no se extenderá más allá del año 2000 en razón de que sus metodologías y datos no son fiables. Habida cuenta de los problemas especiales que plantean las proyecciones en un período de transición, esos países han subrayado la importancia de la cooperación prevista en los incisos g), h) e i) del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención.

39. Las Partes con economías en proceso de transición harán todos los esfuerzos posibles por ajustarse a las directrices para la elaboración de las primeras comunicaciones pero suponen que tropezarán con ciertas dificultades. Para facilitar ese proceso, sería aconsejable promover una relación de colaboración entre las Partes que figuran en el anexo I, conforme al espíritu de los incisos g, h) e i) del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención.

Labor futura

40. Los participantes en la reunión de Berlín convinieron en que la iniciativa con respecto a las comunicaciones nacionales adoptada por algunos países y la organización incluidos en el anexo I de la Convención había sido una experiencia valiosa para todos los participantes. Ese proyecto ha establecido un foro para la cooperación entre los países con economías en proceso de transición y otros países y la organización que figuran en el anexo I. Dado que el proyecto ha permitido abordar con éxito las cuestiones técnicas relativas a las comunicaciones nacionales, los participantes en la reunión de Berlín convinieron en que una cooperación continuada sería sumamente útil. Por ejemplo, la cuestión de cómo estructurar las comunicaciones nacionales para ayudar a la Conferencia de las Partes a hacer una evaluación global de los adelantos logrados en el marco de la Convención requiere un examen más a fondo. Con ocasión del noveno período de sesiones del Comité, los países y la organización que figuran en el anexo I se reunirán para examinar la labor futura que ha de realizarse en el marco del proyecto.

Anexo A

PAISES Y ORGANIZACION INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA CONVENCION
QUE ESTUVIERON REPRESENTADOS EN LA REUNION CELEBRADA EN

BERLIN DEL 17 AL 19 DE ENERO

Alemania
Australia
*Belarús
Bélgica
*Bulgaria
Canadá
Comisión de las Comunidades Europeas
Dinamarca
*Eslovaquia
Estados Unidos de América
Finlandia
Francia
* Hungría
Irlanda
Islandia
Italia
Japón
*Letonia
Noruega
Países Bajos
*Polonia
Reino Unido
*República Checa
*Rumania
Suecia
Suiza
*Ucrania

* Países con economías en proceso de transición.

Anexo B

LISTA ILUSTRATIVA DE LAS HIPOTESIS ESENCIALES QUE PUEDEN
REQUERIRSE PARA PROYECTAR LAS EMISIONES Y LA ABSORCION
DE GASES DE EFECTO INVERNADERO O PARA ESTIMAR LOS
EFECTOS ESPECIFICOS DE LAS POLITICAS Y MEDIDAS

Precio mundial del petróleo (dólares EE.UU./barriles británicos)

Precios nacionales de la energía (moneda nacional/litro-fueloil, gasolina, diesel; moneda nacional/tonelada-carbón; moneda nacional/kwh-electricidad)

Nivel del PIB (moneda nacional) y tasa de crecimiento anual (en función de las proyecciones económicas de la Parte)

Nivel demográfico (en millones) y tasa de crecimiento anual compuesta

Tasa de interés

Tasa anual de mejoramiento autónomo de la eficacia energética, total y por sectores

Patrimonio inmobiliario, incluida la renovación (número de viviendas)

Locales comerciales, incluida la renovación (en miles de km²)

Índice de producción manufacturera (con indicación de un año índice = 100)

Índice de producción industrial (con indicación de un año índice = 100)

Economía media de combustible de los vehículos nuevos, por tipo de vehículo (litros/100 km)

Kilometraje de los vehículos, por tipo de vehículo (en miles)

Contexto normativo (descripción de las medidas significativas encaminadas a reducir las emisiones o mejorar la absorción y que se han incorporado en las proyecciones, con indicación de la forma en que se incorporaron)

Tasa de penetración y niveles absolutos de uso de nuevas tecnologías de aplicación

Lista ilustrativa de otros productos esenciales que puedan resultar de las proyecciones de las emisiones y la absorción de gases de efecto invernadero o la estimación de los efectos específicos de las políticas y medidas

Producción de energía primaria, por tipo de combustible (petajulios)

Demanda de energía primaria, por tipo de combustible, así como la electricidad (petajulios)

Demanda de energía, por sector (petajulios)

Consumo final de energía, por aplicación (petajulios)

Cabezas de ganado (en miles, por especies)

Cultivo de arroz (superficie cultivada, en hectáreas)

Uso de abono nitrogenado y estiércol (en toneladas de nitrógeno)

Superficie de tala de bosques (en miles de hectáreas)

Vertedero de desechos (en toneladas)

Demanda bioquímica de oxígeno de aguas residuales (en kg)

Importaciones/exportaciones de energía (petajulios)

Energía primaria por unidad de producción de los sectores industrial y comercial

Consumo de energía por m² de los sectores residencial y comercial

Energía primaria para el transporte (por tonelada-km de pasajero-km)

Electricidad y calor producidos por unidad de combustible consumido por las centrales térmicas.

/ En el presente informe, el término "nacional" designa también a las organizaciones regionales de integración económica.

/ En el presente informe, el término "emisiones y absorción de gases de efecto invernadero" designa las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal.

/ Las Partes deben incluir sólo los sectores en los que haya políticas o medidas específicas que deban describirse. Los sectores se podrán dividir todavía más o bien agregar otros, según corresponda. Los efectos de las políticas y medidas se han de incluir en relación con cada gas y sector pertinentes. Basta que esas políticas y medidas se describan una sola vez, en el sector en el que su impacto sea más significativo, y que se hagan las referencias apropiadas.

/ Se podrían desagregar otros gases de efecto invernadero, según convenga.